

D I C T Á M E N E S

18

Sobre el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/91 de 4 de enero de las Cajas de Ahorro en Aragón

19

Sobre el Proyecto de Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón

20

Sobre el Documento Único de Programación del Objetivo n.º 2 de Aragón (Período 2000-2006)



**CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL DE ARAGON**

D I C T A M E N 18

**Sobre el Proyecto
de Ley de Reforma
de la Ley 1/91 de 4 de enero
de las Cajas de Ahorro en Aragón**

**CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE ARAGÓN**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por Ley 9/90, de 9 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 37 del Reglamento Interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda por unanimidad, en su sesión de 16 de junio de 2000, emitir el siguiente

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

La Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón en su sesión celebrada el 23 de mayo de 2000 acordó solicitar al Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, la remisión del proyecto de ley de Reforma de la Ley 1/91, de 4 de enero de las Cajas de Ahorro en Aragón, para emitir el correspondiente dictamen.

Con fecha 9 de junio de 2000 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/1991, de 4 de enero de las Cajas de Ahorros en Aragón, remitido por el Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Al conocer el Consejo Económico y Social de Aragón que el citado proyecto de ley iba a aprobarse por las Cortes de Aragón a finales del mes de junio de 2000, acordó emitir el dictamen por el procedimiento de urgencia, regulado en el artº 37 de su reglamento interno de funcionamiento.

La solicitud de dictamen fue trasladada a la Comisión de Economía del Consejo Económico y Social de Aragón, para que procediera a la elaboración del borrador de Dictamen y a su vez, se remitió el citado proyecto de ley a los miembros del Pleno para que formularan, en el plazo de 48 horas, las propuestas o indicaciones que consideraran convenientes.

2. CONTENIDO

La reforma de la Ley 1/1991 se justifica sobre la base de la importante evolución del sector financiero y a la modificación de la normativa referida a los órganos rectores del sector a nivel nacional, urgiendo la necesidad de acomodar determinados preceptos de la Ley a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre normativa básica estatal contenida en la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

La documentación remitida recoge la Exposición de Motivos y un artículo único que modifica varios preceptos de la Ley 1/1991: catorce artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Proyecto de Ley presentado por el Gobierno de Aragón introduce modificaciones en la representación de los diferentes sectores en la elección de Consejeros Generales y, por extensión, en la composición de la Asamblea General, en la ampliación de la duración de su mandato, que aumenta en un período más y en la asignación de la obra social.

En representación de la Comunidad Autónoma, aparece un nuevo grupo elegido por las Cortes de Aragón disminuyendo en idéntica cuantía el porcentaje del sector municipal.

Respecto de la Obra Social se introducen criterios en orden a orientar las inversiones respetando la libertad de cada Caja en lo que concierne a la decisión de los destinos concretos.

3. VALORACIONES GENERALES

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente este proyecto de ley de Reforma de la Ley 1/1991, de 4 de enero de las Cajas de Ahorros en Aragón. Dicha valoración resulta, en primer lugar, de la oportunidad y necesidad de la reforma de la citada Ley 1/91, a pesar de haberse iniciado la misma tardíamente y de existir importante jurisprudencia del Tribunal Constitucional al respecto. En segundo lugar, el proceso de expansión de las Cajas de Ahorros aconseja que la Comunidad Autónoma esté representada en la Asamblea a fin de garantizar la representación de los ciudadanos aragoneses en los órganos rectores de las Cajas con sede en Aragón. Y finalmente, por la conveniencia de que exista un fondo para la Obra Social tanto de las Cajas de Ahorro que tienen su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, como de las que operan en su territorio, sin tener su domicilio social en el mismo.

Este proyecto de ley objeto de dictamen, en opinión de este Consejo Económico y Social de Aragón, supone un avance respecto a la situación actual, no obstante, se sugiere estudiar la conveniencia de mejorar aspectos como los siguientes:

- Aumentar el porcentaje de los Consejeros Generales en representación directa del personal de plantilla de la Caja, cuya composición sea proporcional a la representación sindical.
- Cambiar la denominación en el texto legal de «Obra Benéfico-Social» por «Obra Social», y garantizar el acceso a los servicios financiados por la Obra social de

todos los ciudadanos que viven en Aragón, sin vincularse el disfrute a la Obra Social a la condición de impositores.

- Incrementar la participación de los impositores en los procesos electorales de sus representantes.
- Garantizar una mayor democracia y transparencia en los procesos de elección de los Consejeros Generales, en cada uno de los sectores representados, respetando en todo caso los criterios de proporcionalidad y autonomía de cada grupo.

V.º B.º La Presidenta,
Ángela López Jiménez

El Secretario General,
José María García López

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Avenida César Augusto, 30, Edificio Verdi, 1.º H

Teléfono 976 21 05 50 - Fax 976 21 58 44

50004 Zaragoza

Correo electrónico: cesa@aragon.es

<http://www.aragon.es>